



REF. EXPEDIENTE:	2023.17618
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-06/38331

PERSONAL

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE EN FUNCIONES, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), para la concesión de una subvención por importe de CUARENTA Y CINCO MIL Euros (45.000,00 €) para la SUBVENCIÓN NOMINATIVA FEMPEX RIESGOS LABORALES EJERCICIO 2023.

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, que consiste en la financiación de los gastos derivados de Contratar un Técnico de Prevención Riesgos Laborales, sus desplazamientos por la provincia, acciones de formación y boletines informativos , y que pretende contribuir a la información y creación de cultura preventiva en los municipios de la provincia de Cáceres fines coincidentes con los perseguidos por la Diputación en su actuación.

Resultando que esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial, aprobado por resolución de la presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 16 de diciembre de 2022, y se encuadra en el ámbito competencial del art. 36 de La Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excma. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión la cooperación, a través de la concesión de esta subvención nominativa, se pretende realizar entre los municipios de la provincia, en este caso concreto, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, las actuaciones de asesoramiento necesarias por un Técnico en prevención de riesgos laborales y mediante la difusión y promoción de diversos recursos como un manual de prevención de riesgos, un boletín anual, contenidos web, etc, con el fin de dotar a los Ayuntamientos de los conocimientos y el asesoramiento oportuno para la implantación e implementación de los correspondientes Planes de Prevención de Riesgos Laborales. Se persigue además, promover y fomentar la cultura preventiva en el ámbito de la administración local cacereña, utilizando todas las herramientas existentes en el territorio, mejorando con ello las condiciones laborales de los trabajadores y contribuyendo a la disminución de la siniestralidad laboral en el conjunto de entidades locales del norte de Extremadura.



Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, acreditado mediante la declaración obrante en el expediente así como los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones pecuniarias con la Diputación Provincial, con Hacienda Estatal y Seguridad Social.

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación y lo establecido en el artículo 36 la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que es necesario el documento contable de Retención de Crédito emitido por la Intervención, por importe de **CUARENTA Y CINCO MIL Euros (45.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.06.9206..46603 Subvención Nominativa FEMPEX RIESGOS LABORALES

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por Intervención con fecha 22 de junio de 2023 y con RC nº de operación 22023002374, que el informe del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se manifiesta que es favorable, en relación con el cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario y para proceder a la obligación y reconocimiento el pago, quedando acreditada dicha condición respecto a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), esto es, al estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo prevenido en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 7 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la subvención solicitada por **FEMPEX con CIF G06116727**, por un importe de **CUARENTA Y CINCO MIL Euros (45.000,00€)** con carácter prepagable de conformidad con el art 13 de la Ordenanza General de subvenciones, no siendo necesaria la prestación de garantía, y con cargo a la aplicación presupuestaria **06.9206.46603** del Presupuesto Provincial del año 2023, denominada *Subvención nominativa FEMPEX PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES*.



SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.

TERCERO.- Ordenar el pago de la subvención una vez que ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención la presente propuesta según informe emitido el (pendiente de recibir)

CUARTO.- Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

2º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria presenta la siguiente documentación:

a) Solicitud, que contiene actividades a realizar y presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado.

b) Certificados de estar al corriente con AEAT, Tesorería General de la Seguridad Social y Tesorería de la Diputación provincial de Cáceres.

c) CIF y Estatutos de la Entidad, así como certificación del Secretario/a de la Entidad que acredita el poder de representación legal de la misma.

3ª) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

- Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>.



En dicho modelo se incluye una Declaración sobre la Memoria de Actividades y la Memoria económica.

- Cuenta justificativa de los gastos y pagos efectuados en modelo Normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado y dicha cuenta justificativa deberá ir acompañada de facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos así como de los documentos acreditativos de los pagos efectuados.

Con respecto a las facturas o documentos de gasto:

- En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención.

- Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.

- En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse una sola operación cambiaria por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

En relación a los documentos acreditativos de los pago estos se admitirán los siguientes:

a) Transferencia Bancaria.

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.

Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.

Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la



transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque.

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €).

Se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

En el caso de los recibos de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado a la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111, que deberá ir con sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190, resumen anual, que contiene el listado de trabajadores.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación.

En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.



b) Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se considerarán como válidos los documentos y legislación laboral aplicable en el lugar/país de realización del gasto.

c) Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.

d) Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en Km. y el coste por Km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede Electrónica de la Excma Diputación Provincial de Cáceres en formato electrónico.

4º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada,

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

5º) Justificar en plazo la actividad.

PLAZOS:

-EL PLAZO DE EJECUCIÓN del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de ENERO de 2023 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2023.



- **EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, hasta el 31 de marzo de 2024, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

6º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

7ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8º) Cumplir con la obligación de publicidad

El cumplimiento de esta obligación se acreditará o bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo y el texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres", o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo y texto (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc.).

QUINTO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, quince días antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y



el reintegro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título V de la LGS.

Los criterios de graduación de los incumplimientos son los siguientes:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.

Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.

Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio.



Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5 %.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

SEXTO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el B.O.P. nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la



interposición de cualquier otro que estime procedente.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres, o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

